# RESOLUCIÓN No.0326-2017

"Por medio de la cual se modifica el horario laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar y se harán turnos de fin de año de descanso compensados"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Departamental, como representante legal, dirigir la función administrativa a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones

Que como parte de dicha función administrativa, le corresponde al representante legal de la entidad, establecer el horario laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (8) horas diarias de trabajo.

Que para el mes de diciembre de 2017, se les autorizara algunos servidores públicos el disfrute de sus vacaciones, de conformidad con el Plan de Vacaciones de la vigencia de 2017.

Que del Decreto 648 de 2017 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su **artículo 2.2.5.5.51. *Descanso compensado***. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que a los servidores públicos que no le correspondan el disfrutes de sus vacaciones, ni días pendientes de vacaciones en los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, podrán disfrutar de cuatro (4) hábiles de descanso remunerado, en uno de los siguientes periodos, previa concertación con el Jefe inmediato, así:

a) Un grupo del 26 al 29 de diciembre de 2017
b) Un grupo del 02 al 05 de enero de 2018.

Que por lo anterior, estas horas se compensarán así:

Una hora diaria a durante los días 1, 2, 3, 7, 8, 14, 15, 16,17, 20, 21, 22, 23,24, 27, 28, 29, 30 de noviembre de 2017, 1, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 18,19, 20, 21, 22 de diciembre de 2017, con el fin de completar la 32 horas a compensar, en el horario de 7:00 a 8:00 A.M.

Que durante las horas en que los servidores públicos estén compensando el tiempo, no pueden programarse ni pagarse horas extras.

Que los Jefes de cada área deberán considerar las necesidades del servicio y controlar el estricto cumplimiento de las horas a compensar por parte de los servidores públicos.

Que es responsabilidad de cada Jefe inmediato verificar la asistencia y el cumplimiento de las labores institucionales en el horario adicional, así como adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario, de igual forma los Jefes inmediatos deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades cuyo cumplimiento no puede posponerse.

Que por lo anterior,

.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifica el horario laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar y hacer turnos de fin de año de descansos compensados, así:

Que a los servidores públicos que no le correspondan el disfrutes de sus vacaciones, ni días pendientes de vacaciones en los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, podrán disfrutar de cuatro (4) hábiles de descanso remunerado, en uno de los siguientes periodos, previa concertación con el Jefe inmediato, así:

a) Un grupo del 26 al 29 de diciembre de 2017
b) Un grupo del 02 al 05 de enero de 2018.

Que por lo anterior, estas horas se compensarán así:

Una hora diaria a durante los días 1, 2, 3, 7, 8, 14, 15, 16,17, 20, 21, 22, 23,24, 27, 28, 29, 30 de noviembre de 2017, 1, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 18,19, 20, 21, 22 de y 20 diciembre de 2017, con el fin de completar la 32 horas a compensar, en el horario de 7:00 a 8:00 A.M.

ARTICULO SEGUNDO: Durante las horas en que los servidores públicos estén compensando el tiempo, no pueden programarse ni pagarse horas extras.

ARTICULO TERCERO: Los Jefes de cada área deberán considerar las necesidades del servicio y controlar el estricto cumplimiento de las horas a compensar por parte de los servidores públicos.

ARTICULO CUARTO: Es responsabilidad de cada Jefe inmediato verificar la asistencia y el cumplimiento de las labores institucionales en el horario adicional, así como adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario, de igual forma los Jefes inmediatos deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades cuyo cumplimiento no puede posponerse.

COMUNUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de octubre de 2017.

BENJAMIN AZUERO ANGULO
Contralor Departamental (e)

Vo.Bo.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Dorelis Vasquez.